

Expte. 2017/14000/01314

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

R.M.709/2017

Montevideo 23 MAY 2017

VISTO: el Decreto 355/011 de fecha 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el Decreto 34/2017 de fecha 6 de febrero de 2017;

RESULTANDO: que la Ley 18.795 de fecha 17 de agosto de 2011, así como el Decreto referido en el Visto de la presente Resolución, fue reglamentada por la Resolución Ministerial 434/2017 de fecha 23 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO: que resulta necesario precisar aspectos de la normativa antedicha, para el mejor funcionamiento de la misma;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el Decreto 355/011 de fecha 6 de octubre de 2011, en la redacción dada por el Decreto 34/2017 de fecha 6 de febrero de 2017;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

- 1º.- Otórgase a los proyectos que solicitaron la declaratoria promocional conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 355/011, entre el 1º de enero de 2017 y el 23 de marzo de 2017 - ambos inclusive- la opción de cambio prevista en el literal E) del artículo 3º y en el numeral III) del artículo 4º, del Reglamento de la Ley N° 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 434/2017, de 23 de marzo de 2017.
- 2º.- Dispónese que el plazo para hacer uso de la opción de cambio prevista en el literal E) del artículo 3º y en el numeral III) del artículo 4º, del Reglamento de la Ley N° 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 434/2017, de 23 de marzo

de 2017 y en el numeral 1º de la presente, finalizará en forma perentoria el 22 de setiembre de 2017.-

3º.- Dispónese, que de acuerdo a lo establecido en el literal a), del artículo 12, del Decreto N° 355/011, en la redacción dada por el artículo 8º, del Decreto N° 34/017, para los proyectos que solicitaron la declaratoria promocional conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 355/011, entre el 15 de febrero de 2017 y el 23 de marzo de 2017 - ambos inclusive - regirá lo previsto en las siguientes disposiciones del artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 18.795, aprobado por Resolución Ministerial N° 434/2017, de 23 de marzo de 2017:

- numeral ii), del literal A), del numeral I);

- numeral ii), del literal B), del numeral I);

- literal B), del numeral II).

Serán de aplicación a los proyectos referidos, las normas del Reglamento de la Ley N° 18.795, aprobado por Resolución Ministerial N° 636/2014, de 16 de junio de 2014, que no se contrapongan a lo dispuesto en el presente numeral.

4º.-Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Dirección General de Secretaría para su difusión y pase a la Dirección Nacional de Vivienda.



Arq. Eneida de León  
Ministra de Vivienda,  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente